

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez que en el presente asunto, la demandante solicitó se emita nuevo oficio en reemplazo del oficio No. 583 de julio 02 de 2019, porque éste último está dirigido a la Oficina de Instrumentos Pùblicos –ORIP- de Ayapel, pero dicha oficina fue traslada a Montelíbano, Còrdoba. Caucasia, 23 de marzo de 2023. Sírvase proveer.



ES Escaneado con CamScanner

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Repùblica de Colombia**

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 93

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : DIANA CECILIA BARRIENTOS VÉLEZ
DEMANDADO : NICOLÁS BARRIENTOS
RADICADO : 05-154-31-84-001-2014-00236-00

RESUMEN : ORDENA EMITIR NUEVO OFICIO

Procede el despacho, en esta oportunidad a pronunciarse respecto de la solicitud elevada por la accionante, dentro del asunto de la referencia, en el sentido que se le expida nuevo oficio en reemplazo del oficio No. 583 de julio 02 de 2019, porque éste último está dirigido a la Oficina de Instrumentos Pùblicos –ORIP- de Ayapel, en razón a que la oficina fue traslada al municipio de Montelíbano (Còrd.), para decidir se considera:

Examinado lo actuado y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el despacho observa que, mediante oficio No. 583 de julio 02 de 2019 dirigido a la Oficina de Instrumentos Pùblicos –ORIP- de Ayapel (Còrd.), se ordenó a dicha oficina, inscribir en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 141-6862 el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del asunto de la referencia; oficio que le fue entregado a la demandante el día 03 de junio de 2019.

El día 06 de julio de 2021, la actora solicitó copia de ese oficio en mención, argumentando que se le habían extraviado (fl. 242), copia que le fuera expedida efectivamente, sin que procediera

con el respectivo registro del oficio, según se evidencia, lo que denota una falta de diligencia y cuidado en su actuar.

Así las cosas y dada la nueva solicitud de la señora BARRIENTOS VÉLEZ, visible a folios 270, a sus expensas, se ordenará que, por Secretaría se emita nuevo oficio, pero esta vez a la ORIP de Montelíbano, junto con copia auténtica del trabajo de participación y adjudicación, así mismo como de la sentencia aprobatoria de dicho trabajo partitivo (fls. 200 a 220 – 224 a 228).

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Caucasia, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que, por Secretaría y a costa de la interesada, se expida un nuevo oficio, dirigido esta vez a la ORIP de Montelíbano, para que proceda a inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria N° 141-6862 trabajo de participación y adjudicación presentado en el asunto de la referencia.

Para tal fin, se expedirá –a costas de la interesada-, copia autentica del trabajo de participación y adjudicación, así mismo como de la sentencia aprobatoria de dicho trabajo partitivo (fls. 200 a 220 – 224 a 228).

SEGUNDO: Por Secretaría del Juzgado, líbrese el oficio respectivo para tales fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 029 fijado hoy 24/03/2023, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario